

NOTIFICACION POR AVISO

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

NÚMERO DE RADICACIÓN: 110014009128-2025-00018-00

ACCIONANTE: JEIMMY LEE PORTIER CORREA

ACCIONADO: GRUPO EMPRESARIAL PROYECT SERVICE S.A.S

DECISIÓN: AVOCA TUTELA

FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

La suscrita Oficial Mayor del Juzgado 128 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C. hace saber que, dentro de la acción de tutela promovida por **JEIMMY LEE PORTIER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030'616.951 de Bogotá, D.C., por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la seguridad social y otros; el día veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), este despacho avocó la acción constitucional de la referencia, conforme con lo establecido en los arts. 15,16, 19, 21 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Sin embargo, en atención a que no ha sido posible la notificación física ni electrónica de la entidad accionada, **GRUPO EMPRESARIAL PROYECT SERVICE S.A.S.**, se torna necesario actuar conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso; por lo tanto, se procede a publicar el presente aviso en el Micrositio del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Paloquemao, en la URL <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota/15>, junto con el auto admisorio, por el término de un (1) día a partir de su publicación, es decir, se fijará el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se desfijará el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

LIRY DANIELA FURUKAWA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
(firma en documento original)



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CIENTO VEINTIOCHO (128) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
j128pmpalconbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 27 # 6 - 48 Edificio Itau Piso 5º.
Horario de atención, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIENTO VEINTIOCHO (128) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	110014088128-2025-00018-00
ACCIONANTE	JEIMMY LEE PORTIER CORREA
ACCIONADO	GRUPO EMPRESARIAL PROYECT SERVICE S.A.S.

Corresponde a este Despacho conocer la acción de tutela presentada por la señora **JEIMMY LEE PORTIER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030'616.951 de Bogotá, D.C., por la presunta violación al derecho fundamental al mínimo vital y seguridad social.

El escrito reúne las condiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 2591 y este Despacho es competente para conocer del presente instrumento de amparo, es pertinente su admisión y es procedente solicitar las pruebas a que haya lugar, para mejor proveer.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de Tutela presentada por la señora **JEIMY LEE PORTIER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030'616.951 de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: VINCULAR COMO ACCIONADA al Representante Legal, o a quien haga sus veces de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PROYECT SERVICE S.A.S.**, para que se pronuncie sobre la solicitud de amparo constitucional formulada en su contra.

TERCERO: SOLICITAR a **CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**, **COMPENSAR EPS** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** certificar actual condición de salud y afiliación de la paciente con indicación expresa del estado en que se encuentra su trámite de reconocimiento de pensión por invalidez.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76





CUARTO: REQUERIR a la señora **JEIMY LEE PORTIER CORREA** para que informe el Juzgado que conoció de la acción de tutela presentada previamente, remitiendo a este estrado judicial, la decisión judicial notificada en su oportunidad.

QUINTO: SOLICÍTESE a la parte accionada y vinculados, rendir información al despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, acompañado de prueba del certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, para lo cual se le concede **el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia.** Adviértase que el informe solicitado se considera rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en remitirlo acarreará responsabilidades en conformidad de la ley.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con el escrito que contiene la acción de tutela, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta determinación a los sujetos procesales a través del medio adecuado a sus representantes legales y/o a quien haga sus veces, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, hágasele entrega de copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos a la accionada por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO VALERO HUERTAS

JUEZ